

IP-44-14-2017

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día nueve de marzo del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **“Copia de la oferta económica de la obra N° 127/2016, Licitación Pública LP-71/2016.”**
- II) El artículo 70 de la, LAIP establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 044-14-2017 a la Unidad Administrativa competente.
En atención a la información requerida, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional remitió: *“Carta de oferta económica de la Sociedad DIPERSA, S.A DE C.V. Y Plan de Oferta de la Sociedad DIPERSA, S.A. DE C.V. correspondiente a la LP-71/2016 “PERFORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE YUCAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN” Contrato N° 127/2016”*. No se omite manifestar que la información antes relacionada se adjunta a la presente respuesta y forma parte integral de la misma.
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de dicha Ley, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional , la cual se encuentra relacionada en el Romano II) del presente informe. **II) ENTRÉGASELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 044-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública